



DICTAMEN N.º 41 / 2026

Sr. D. Xavier DE PEDRO BONET,
Presidente
Sr. D. Gerardo GARCÍA-ÁLVAREZ GARCÍA
Sra. D.ª María del Mar GONZÁLEZ BELLA
Sr. D. Jesús LACRUZ MANTECÓN
Sra. D.ª Virginia LAGUNA MARÍN-YASELI
Sr. D. Fernando LÓPEZ RAMÓN
Sra. D.ª Gloria MELENDO SEGURA
Sra. D.ª Cristina MORENO CASADO
Sr. D. Ignacio SALVO TAMBO

El pleno del Consejo Consultivo de Aragón, con asistencia de los miembros que al margen se expresan, en reunión celebrada el día 5 de mayo de 2026, emitió el siguiente dictamen.

El Consejo Consultivo de Aragón ha examinado el expediente remitido por el Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón sobre el «proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2026-2027».

De los ANTECEDENTES resulta:

Primero.- Con fecha de registro de entrada 15/04/2026, el consejero de Medio Ambiente y Turismo solicita del Consejo Consultivo de Aragón dictamen relativo al «proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2025-2026».

Segundo.- El expediente electrónico, debidamente numerado, está integrado por los siguientes documentos:

01. Orden de inicio de 02/07/2025 del consejero de Medio Ambiente y Turismo encomendando la elaboración del proyecto a la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca.

02. Consulta previa en el portal Gobierno Abierto de Aragón para participación ciudadana del 04 al 18/07/2025, sin aportaciones.
03. Certificados de acuerdos adoptados sobre la propuesta del Plan General de Caza de la temporada 2026-2027, incluyendo modificaciones y adiciones en el texto remitido, por parte de los Consejos de Caza de Aragón (con fecha 09/10/2015), de Huesca (con fecha 22/09/2025), de Teruel (con fecha 16/09/2025) y de Zaragoza (con fecha 16/09/2025)
04. Memoria justificativa (versión 1) de 27/10/2025 suscrita por el director general de Medio Natural, Caza y Pesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, donde se explica la necesidad de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los principios de buena regulación, la adecuación de los procedimientos administrativos a las exigencias de su tramitación electrónica, el impacto social y sobre la unidad de mercado de la nueva regulación, el contenido del proyecto, las medidas de simplificación administrativa incorporadas al mismo y la relación de las principales novedades.
05. Memoria económica de 27/10/2025 suscrita por el director general de Medio Natural, Caza y Pesca, en la que se considera que el proyecto no conlleva incremento del gasto público, razonando sobre la contribución de la actividad cinegética a la economía rural. Particular atención se presta al problemático crecimiento de las poblaciones de conejo y jabalí, así como de corzo, ciervo y cabra montés explicando el apoyo que las medidas adoptadas suponen para la actividad agraria.
06. Proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2026-2027 (versión 1), tras el Consejo de Caza de Aragón de 09/10/2025. Está integrado por una explicación preliminar, el texto de la orden aprobatoria del plan y el mismo plan, compuesto por 92 artículos organizados en 10 capítulos, más 18 anexos.
07. Informe de 31/10/2025 del jefe de la Sección de Ordenación Cinegética y Piscícola sobre los niveles poblacionales de las especies de aves cinegéticas y la adecuación de los períodos de caza del proyecto de plan a los períodos de migración prenupcial y de reproducción.
08. Informe de 17/11/2025 del jefe de la Sección de Ordenación Cinegética y Piscícola sobre los seguimientos de las especies cinegéticas de mamíferos en el proyecto de plan.
09. Informe de 13/11/2025 de la Unidad de Igualdad del Departamento de Medio Ambiente y Turismo sobre evaluación de impacto de género, orientación sexual y otros aspectos del proyecto de plan, donde se excluye la existencia de desigualdades en el proyecto, aun constatando la abrumadora diferencia entre el número de hombres y mujeres que practican la caza.
10. Informe de 13/11/2025 de la Unidad de Igualdad del Departamento de Medio Ambiente y Turismo sobre evaluación de impacto por razón de discapacidad del proyecto de plan, sosteniendo la ausencia de discriminaciones en la materia y la igualdad de todas las personas en el ejercicio de los derechos relacionados con la caza en Aragón.

11. Anuncio de información pública (BOA de 28/10/2025).
12. Trámites de audiencia a Federación Aragonesa de Caza, ARAGA, ASAJA, Centro Provincial de Jóvenes Agricultores de Zaragoza, Asociación de Agentes para la Protección de la Naturaleza en Aragón, Ecologistas en Acción, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, Federación Aragonesa de Montañismo, Federación Aragonesa de Ciclismo, Guardia Civil de la zona de Aragón, Sociedad Española de Ornitología, UAGA-COAG, UGT-Aragón, UPA-Aragón, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Turismo y Hostelería, y Sección de Caza y Pesca.
13. Alegaciones presentadas por [A], Ayuntamiento de Hecho, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Sociedad Aragonesa de Protección de Animales y Plantas, múltiples firmantes contra el art. 46 del proyecto, Asociación Empresarial Zona Cero Sobrarbe, Asociación MTB Kingdoms, [B], Asociación de Usuarios del Todo Terreno, Plataforma Ibérica por los Caminos Públicos, Coto El Chaparral, Federación Aragonesa de Caza, Sociedad Española de Ornitología, Asociación de Agentes para Protección de la Naturaleza, Sociedad Deportiva de Cubillarola de Ansó y Ayuntamiento de Villanueva de Huerva, esta última presentada fuera de plazo.
14. Informe de 10/02/2026 firmado por el director general de Medio Natural, Caza y Pesca sobre las alegaciones presentadas, varias de las cuales determinan cambios en el proyecto, como la supresión del art. 46 relativo al empleo de una aplicación informática para las batidas, explicándose en todo caso las razones determinantes de las propuestas no aceptadas.
15. Proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2026-2027 (versión 2), tras los trámites de información pública y audiencia. Está integrado por una explicación preliminar, el texto de la orden aprobatoria del plan y el mismo plan, compuesto por 92 artículos organizados en 10 capítulos, más 20 anexos.
16. Informe de 31/03/2026 de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, exponiendo la naturaleza reglamentaria del plan de caza, el procedimiento a seguir para su adopción y el análisis de su contenido material. En este documento, entre otros extremos, se proporcionan fundamentos para descartar la necesidad de observar el procedimiento de evaluación ambiental planteada en los escritos de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos y la Sociedad Española de Ornitología.
17. Memoria de 01/04/2026 explicativa del impacto de género, orientación sexual, expresión o identidad, firmada por el director general de Medio Natural, Caza y Pesca.
18. Memoria de 01/04/2026 de evaluación sobre el impacto de discapacidad, adoptada por el director general de Medio Natural, Caza y Pesca.
19. Proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2026-2027 (versión 3), tras el informe de la Secretaría General Técnica. Está integrado por una explicación preliminar, el texto de la orden

aprobatoria del plan y el mismo plan, compuesto por 93 artículos organizados en 11 capítulos, más 20 anexos.

20. Informe de 10/04/2026 de la Dirección General de Servicios Jurídicos, donde no se consideran cumplidas las exigencias de motivación establecidas en la STSJAR 37/2020.
21. Memoria justificativa (versión 2, final) de 13/04/2026 suscrita por el director general de Medio Natural, Caza y Pesca, donde se incluyen consideraciones sobre el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos.
22. Proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2026-2027 (versión 4), tras el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos. Está integrado por una explicación preliminar, el texto de la orden aprobatoria del plan y el mismo plan, compuesto por 93 artículos organizados en 11 capítulos, más 20 anexos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I

Cuestiones generales

- 1 De acuerdo con el art. 15.3 de nuestra ley reguladora (Ley de Aragón 1/2009), el Consejo Consultivo ha de ser consultado preceptivamente en relación con los proyectos de reglamentos ejecutivos y sus modificaciones. El carácter ejecutivo del texto sometido a dictamen dimana de su función de desarrollo de la Ley de Caza (Ley de Aragón 1/2015, modificada por Ley 1/2021), particularmente del artículo 39 de la misma, función que está explícitamente asumida en la memoria justificativa y en la explicación preliminar del proyecto que se nos ha remitido.
- 2 Cabe recordar que, a solicitud del Departamento competente, este Consejo Consultivo emitió dictamen 108/2017 sosteniendo el carácter de reglamento ejecutivo de los planes de caza y pesca, cuya aprobación requiere, en consecuencia, de nuestro dictamen previo y preceptivo.
- 3 La competencia para elaborar el dictamen corresponde al pleno del Consejo con arreglo al art. 19 a) de nuestra ley reguladora.
- 4 En el proyecto se emplean los títulos competenciales en materia de caza y de medio ambiente de la Comunidad Autónoma establecidos respectivamente en el art. 71.23ª, y en los arts. 71.22ª y 75.3ª del Estatuto de Aragón.
- 5 El Gobierno de Aragón es el titular de la potestad reglamentaria según se establece en el art. 53.1 del Estatuto de Aragón. No obstante, conforme a una tradición normativa que se recoge actualmente en el art. 36.1 del Decreto Legislativo 1/2022, los consejeros pueden hacer uso de esta potestad cuando así les habilite para ello una ley o disposición reglamentaria aprobada

por el Gobierno. En este caso, la habilitación expresa se contiene en el citado art. 39 de la Ley de Caza de Aragón.

- 6 El proyecto de Orden analizado se ajusta a las directrices propias de una disposición reglamentaria con vocación reguladora y forma de texto articulado, conforme a lo establecido en las Directrices de Técnica Normativa aprobadas por acuerdos del Gobierno de Aragón de 28/05/2013 y 29/12/2015. También asume explícitamente los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015.

II

Procedimiento de elaboración

- 7 El plan normativo de 2026 no ha sido aprobado debido a la incidencia de las elecciones autonómicas de 08/02/2026, por lo que no ha podido darse cumplimiento a la exigencia del art. 40.3 del Decreto Legislativo del Gobierno de Aragón 1/2022.
- 8 Los trámites que integran el procedimiento de elaboración de reglamentos se regulan en la Ley del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015: arts. 127 a 133) y en el Decreto Legislativo del Gobierno de Aragón 1/2022 (arts. 42 a 50): orden de inicio, consulta pública previa, borrador con memorias justificativa y económica, informes de género y discapacidad, información pública y audiencia de interesados, informe sobre las alegaciones presentadas, informe de la Secretaría General Técnica del Departamento correspondiente, memoria de igualdad, informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos y dictamen de este Consejo Consultivo. Además, en la Ley de Caza de Aragón 1/2015 se exige el informe preceptivo del Consejo de Caza de la Comunidad Autónoma (art. 39.1).
- 9 En este caso, dichos trámites quedan adecuadamente documentados en el expediente para hacer posible su examen y control posterior, garantizar el acierto de la decisión administrativa y suministrar a quien ha de adoptarla los elementos de juicio necesarios. En los informes de la Secretaría General Técnica de 31/03/2026 y de la Dirección General de Servicios Jurídicos de 10/04/2026 se acredita suficientemente el cumplimiento de esos trámites conforme a la legalidad aplicable.
- 10 Finalmente, los detallados informes del jefe de sección de Ordenación Cinegética y Piscícola de 31/10/2025 (sobre aves cinegéticas) y 17/11/2025 (sobre mamíferos), así como la memoria justificativa final de 13/04/2026 y la económica de 27/10/2025, y el detallado informe de 10/02/2026 sobre las alegaciones presentadas en la información pública y la audiencia de interesados, todos esos elementos proporcionan adecuado fundamento de las decisiones adoptadas en el proyecto.

III

Evaluación ambiental

- 11 Nuevamente algunos intervinientes en los trámites de participación pública reclaman la necesidad de observar el procedimiento de evaluación ambiental en la elaboración del Plan General de Caza debido a la incidencia de éste en los espacios de la red Natura 2000. Sin embargo, como ya sostuvimos en nuestro dictamen 68/2025, el Plan General de Caza sólo se

aplica a esos espacios de conformidad con lo previsto en la planificación propia de los mismos, según se establece en la disp. adicional 1ª de la Ley de Caza de Aragón («el ejercicio de la caza en los espacios naturales protegidos... se someterá a lo que dispongan sus respectivos planes»). La regla, como no puede ser de otra manera, es asumida en el art. 6.4 del proyecto de Plan General de Caza al prever que los períodos de caza «se adecuarán a las limitaciones impuestas en determinados terrenos por los planes... de ordenación... de la Red Natura 2000». La preferencia, por tanto, de las limitaciones propias de los espacios Natura 2000 excluye la consideración del Plan General de Caza como uno de los planes requeridos de evaluación ambiental estratégica o adecuada, ya que no concurre en el mismo el requisito legal de «afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios» (art. 46.4 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad).

IV

Motivación

- 12 En los diversos documentos que integran el procedimiento se observa un especial cuidado en fundamentar las decisiones técnicas adoptadas en el proyecto de Plan General de Caza. Se encuentran referencias al NADEG, el grupo de expertos de la Comisión Europea que evalúa las condiciones para permitir la caza, así como a otras fuentes e informes que justifican los contenidos del proyecto. En los informes del jefe de la Sección de Ordenación Cinegética y Piscícola de 31/10/2025 y 17/11/2025 se contienen datos de los niveles poblacionales de las especies cinegéticas y de los períodos de caza, que proporcionan fundamentos adecuados de las decisiones adoptadas en el plan. Por añadidura, en el informe del director general de Medio Natural, Caza y Pesca de 10/02/2026 encontramos respuestas razonadas a las alegaciones presentadas en los trámites de información pública y audiencia por diversas entidades y organizaciones, varias de las cuales se han incorporado al texto final del proyecto.
- 13 Los anteriores informes, resumidos en las memorias justificativa y económica del proyecto, dan cumplimiento a las exigencias de motivación establecidas en la STSJAR 37/2020, de 28/01/2020 (ECLI:ES:TSJAR:2020:58), cuyo alcance debe interpretarse de conformidad con la STS 427/2020, de 18/05/2020 (ECLI:ES:TS:2020:1000), tal y como sostuvimos en nuestro dictamen 68/2025.

V

Régimen de los planes anuales de aprovechamiento y otras autorizaciones

- 14 En el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos de 10/04/2026 se plantea la posible inobservancia de la STSJAR 37/2020 en relación con el «régimen de los planes anuales de aprovechamiento y otras autorizaciones», régimen establecido en el capítulo VIII del proyecto (arts. 76-90) que en el citado informe se considera de alcance transitorio, «hasta que se apruebe una disposición de carácter general que sustituya el contenido de la Orden de 25/06/2007, que fue anulada por el TSJAR».
- 15 Ese planteamiento es rechazado por la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca en la memoria justificativa final de 13/04/2026, donde se reivindica «la función de planificar y ordenar anualmente el aprovechamiento cinegético» correspondiente al Plan General de Caza, que considera «instrumento normativo idóneo para regular, con vigencia limitada a cada

temporada, las condiciones aplicables al ejercicio de la actividad cinegética». Se indica asimismo que el régimen de los planes anuales de aprovechamiento cinegético contenido en el citado Plan General de Caza (cap. VIII, arts. 76-90) no supone ninguna incorporación transitoria de la Orden de 25/06/2007. Finalmente, en cuanto al contenido o alcance de ese régimen jurídico, se sostiene que «no autoriza en ningún caso el uso de medio masivos, indiscriminados o no homologados», asegurándose que las actuaciones de control poblacional previstas «se limitan exclusivamente al empleo de métodos, técnicas y metodologías homologadas, debidamente autorizadas y sometidas a control administrativo»; tales actuaciones, se afirma, «tienen carácter selectivo y proporcionado, y se desarrollan siempre al amparo de autorización expresa, resolución administrativa motivada o procedimientos reglados, con control, seguimiento e inspección por la autoridad competente».

- 16 Vamos a tratar de clarificar la secuencia y el alcance de las calificaciones sucedidas en esta materia. La Orden del Departamento de Medio Ambiente de 25/06/2007 (BOA, 29/06/2007) iba precedida de uno de esos largos títulos que, pese a las severas admoniciones que repetidamente encontramos contra ellos en directrices normativas y manuales de estilo, tan frecuentes resultan en nuestra práctica administrativa: «Orden... por la que en desarrollo del Plan General de Caza de la temporada 2007-2008, se establecen los documentos técnicos de gestión de los terrenos cinegéticos y las medidas de control de especies antropófilas y cinegéticas».
- 17 El primer problema que ese título suscitaba era el de saber si se trataba de una norma temporal, vinculada estrictamente al Plan General de Caza 2007-2008. Para la Comisión Jurídica Asesora, en su dictamen 87/2007 sobre el proyecto de aquella Orden, estaba claro que el título no se correspondía con el contenido de la norma, «que no es otra cosa que regular, sin sujeción a un espacio temporal concreto, determinados aspectos de la propia Ley de Caza». En realidad, como se indicaba en el mismo dictamen, la Orden de 2007 reproducía, con muy escasos cambios, la anterior Orden del mismo Departamento de Medio Ambiente de 20/05/2005 (BOA de 30/05/2005), que, de nuevo según su título, se había dictado «en desarrollo del Plan General de Caza para la temporada 2005-2006».
- 18 Incidentalmente conviene indicar que aquel dictamen 87/2007 de la Comisión Jurídica Asesora fue, por diversas razones formales y materiales, desfavorable, por lo que la Orden de 25/06/2007 debía haber sido publicada con la indicación de «oída la Comisión Jurídica Asesora» y no «de acuerdo» con la misma, que es lo que erróneamente figura en el texto publicado.
- 19 En todo caso, por los antecedentes manejados, cabe pensar que se había instaurado una práctica administrativa consistente en aprobar anualmente, además del Plan General de Caza, una Orden que regulaba los documentos de los planes técnicos de caza y de los planes de aprovechamiento cinegético, además de medidas de control de especies antropófilas y cinegéticas. Era esa práctica la que nuestra predecesora -la Comisión Jurídica Asesora- criticaba en el citado dictamen 87/2007, reiterando lo dicho en el anterior dictamen 145/2006, dado que «no se explicita cuál es la razón de esta nueva norma reglamentaria en la que se incluyen escasas modificaciones sobre lo (ya) dispuesto en la Orden (anterior) y que, en sí mismas, no justificarían una nueva disposición general completa» (CJ I). Como se termina diciendo en el mismo dictamen 87/2007: «lo que en realidad se pretende en la disposición no es otra cosa que regular, sin sujeción a un espacio temporal concreto, determinados aspectos de la propia Ley de Caza» (CJ III).
- 20 El diagnóstico de la Comisión Jurídica Asesora quedó confirmado por la práctica administrativa de incluir en los planes generales de caza una disposición transitoria manteniendo la vigencia de la Orden de 25/06/2007. La práctica fue criticada reiteradamente

por este Consejo Consultivo al examinar esos planes (dictámenes 81/2014, 161/2015, 141/2016, 118/2018, 152/2019), poniendo de relieve la conveniencia de elaborar un texto que contuviera «unas normas con un cierto sentido de permanencia».

- 21 En esta situación va a pronunciarse la STSJAR 58/2020, de 28 de enero (ECLI:ES:TSJAR:2020:58), que estimó parcialmente el recurso presentado contra el Plan General de Caza 2015-2016. Entre los preceptos anulados, se contaba la disposición transitoria 3ª, que contenía la reiterada vigencia de la Orden de 25/06/2007 (sin perjuicio de las modificaciones introducidas en ella por el Plan General de Caza de 2012-2013 y por el mismo Plan 2015-2016). Como fundamento de la anulación, la Sala aragonesa se apoya en la crítica realizada por este Consejo Consultivo, la cual le lleva a entender que la Orden en cuestión tenía carácter temporal conforme a su explícito título (no confirmado ni por su preámbulo ni por su contenido, como ya nos consta). En todo caso, la sentencia justificaba la anulación de la disposición transitoria 3ª del Plan General de Caza 2015-2016 por considerar que «está dando legitimación y vigencia a una norma anterior, entre otras, a la Ley 42/2007 de Biodiversidad y sobre todo está permitiendo el uso de métodos de exterminio no autorizados» (FJ 3), referencia esta última que se hacía sin concretar cuáles eran los «métodos no autorizados».
- 22 A partir de la sentencia anterior, los planes generales de caza pasan a incluir una directa regulación de los planes anuales de aprovechamiento cinegético, planteamiento que se valora como acorde con el criterio judicial en el dictamen del Consejo Consultivo 97/2020 referido al Plan General de Caza 2020-2021 (epígrafe 59). Con escasas variantes, esa es la misma regulación que figura en el proyecto del Plan General de Caza 2026-2027 que nos ocupa (cap. VIII, arts. 76-90), sin que encontremos motivos que nos lleven a cambiar el criterio expresado.
- 23 Conviene en todo caso advertir que la Orden del Departamento de Medio Ambiente de 25/06/2007, vinculada únicamente en su título al Plan General de Caza 2007-2008, no está derogada explícitamente ni tampoco ha sido anulada judicialmente, pese a la crítica contenida en la STSJAR 58/2020. Convendría solucionar esa situación. Quizá sería también el momento de reunir en un texto reglamentario con vocación de permanencia aquellos aspectos que se reiteran año tras año en el correspondiente plan general de caza de la Comunidad Autónoma.

VI

Contenido del Plan General de Caza

- 24 El origen de los planes generales de caza previstos en la legislación aragonesa se encuentra en la figura estatal de las órdenes generales de vedas de carácter anual, que surgieron como una práctica administrativa a partir de la Ley de Vedas de 1935, regulándose en la Ley de Caza de 1970 con el objetivo de fijar las limitaciones y épocas de caza aplicables a las distintas especies en las diversas regiones (art. 23). Así, en la Ley de Caza de Aragón 12/1992 se mantuvo la denominación de orden general de vedas para regular anualmente el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma (arts. 39-40).
- 25 Fue en la siguiente Ley de Caza de Aragón 5/2002 donde se adoptó la denominación de plan general de caza para regular el ejercicio de la actividad cinegética en todo el territorio autonómico, estableciéndose su contenido y alcance (art. 45). Ese régimen, con escasas, aunque no indiferentes, variantes, se ha mantenido sucesivamente en la Ley de Caza de Aragón 1/2015 (art. 39) y en la reforma de dicha Ley operada por la Ley de Aragón 1/2021 (disposición final 12.4).

- 26 Conforme al régimen legal vigente, los contenidos de los planes generales de caza de cada temporada deben incluir, «al menos», una serie de determinaciones: listado de especies cinegéticas, prohibiciones de caza, modalidades permitidas, regulaciones y períodos hábiles, limitaciones generales, valoraciones a efectos indemnizatorios y precintos de caza obligatorios (Ley de Aragón 1/2015, reformada por Ley de Aragón 1/2021: art. 39.2). Adviértase que no se trata de una lista cerrada, dado que las determinaciones recogidas en la enumeración legal son las que «al menos» deben figurar en el correspondiente plan general de caza. En consecuencia, no se excluyen otros contenidos que puedan referirse al «propósito de planificar y programar la existencia de los recursos cinegéticos y ordenar su aprovechamiento cada temporada», que es el objeto genérico de estos planes en la Ley (art. 39.1).
- 27 La amplitud de contenidos que referimos es una constante en la regulación aragonesa de la figura del plan general de caza, dado que el mismo objeto genérico e idéntico carácter no limitativo de contenidos (expresado con los «al menos») se aprecia en las anteriores Leyes de Caza Aragón (Ley 5/2002: art. 45; Ley 1/2015: art. 39). No estamos, por tanto, ante una regulación ocasional, sino ante una reiterada previsión del legislador autonómico que habilita ampliamente los contenidos de los planes generales de caza aprobados en cada temporada por el consejero competente en materia de caza.
- 28 A la vista del marco legal, no es de extrañar que los planes generales de caza hayan ido paulatinamente incrementando su volumen. Piénsese que, por ejemplo, el Plan General de Caza 2004-2005 tenía 33 artículos y 6 anexos (Orden de 24/06/2004, BOA de 25/06/2004), mientras que el proyecto de Plan para la temporada 2026-2027 que estamos analizando alcanza los 93 artículos organizados en 11 capítulos, más 20 anexos, ocupando un total de 102 páginas en el archivo PDF del expediente. En todo caso, el crecimiento de los planes no impide constatar paralelamente la reiteración de contenidos que se advierte en los mismos, como en este dictamen se ha podido apreciar en relación con los planes anuales de aprovechamiento y otros extremos.
- 29 Cabe pensar que la ventaja que se supone asociada a tan voluminoso contenido pudiera ser el disponer de un texto donde cada año se regulen de manera actualizada todos los pormenores del régimen de la caza vigente en el territorio de la Comunidad Autónoma. No obstante, aun admitiendo esa posible utilidad práctica -que nunca será completa-, lo cierto es que la elevada densidad de contenidos de un texto normativo impide o limita el control de la calidad jurídica del mismo.
- 30 Piénsese, por añadidura, que el crecimiento continuo del contenido de estos planes aprobados por el consejero competente en materia de caza conlleva la paralela reducción de la potestad reglamentaria originaria que nuestro Estatuto de Autonomía atribuye al Gobierno de Aragón. La misma reiteración de algunos contenidos idénticos en los sucesivos planes generales de caza puede ser considerada como síntoma de que, en realidad, se está aprobando una norma permanente y ajena, por tanto, al contenido propio de un plan temporal.
- 31 En consecuencia, hemos de aconsejar que se segreguen de los sucesivos planes generales de caza las regulaciones que, por su permanencia, carecen de la temporalidad característica de tales planes y debieran, por tanto, ser objeto de la potestad de desarrollo reglamentario atribuida estatutariamente al Gobierno de Aragón.

En atención a lo expuesto, el Consejo Consultivo de Aragón emite **dictamen FAVORABLE**, sin perjuicio de las observaciones realizadas en el mismo, sobre el «proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2026-2027».